

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO

04 ABR. 2012

L Y REGISTRO
MARZO

JURIDICA
CONTABILIDAD



RETRAMITE
04 ABR 2012

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
14 MAR. 2012
T. R. Y REGISTRO - JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

RETIRADO POR OFICIO
286
28 MAR 2012
FECHA.....

RESOLUCIÓN N°

VALPARAISO,

12.03.2012

0128

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Memorando N° 01/295 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 6 de marzo de 2012, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, glosa N° 05, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, por un total de \$2.112.006.000.- (dos mil ciento doce millones seis mil pesos) que deberán destinarse a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios que se suscriban entre ambos.

Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural I. Municipalidad de Santiago, han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
18 ABR. 2012
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CURSADO CON ALCANCE
005474 18.ABR.2012

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, Glosa N°5 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N°106 de 2011 del Consejo; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente resolución:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

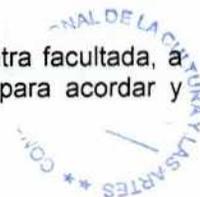
Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 5 de marzo del año 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 70.946.300-4, representada legalmente por sus Directores Ejecutivos don Mikel Uriarte Plazaola, R.U.T. N° 6.053.105-6, y don Enrique Barros Bourié, R.U.T. N° 5.065.137-1, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la CORPORACIÓN", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo;
- 4º- Que, de acuerdo al artículo 15º de los Estatutos, la **CORPORACIÓN** se encuentra facultada, a través de su Directorio, quien la administra con las más amplias facultades, para acordar y



celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios;

- 5º- Que, la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188 glosa N°5, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, actividades culturales de interés nacional y actividades de extensión en regiones que efectúen los cuerpos artísticos y musicales estables de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y la promoción de la integración de las comunidades artísticas regionales, de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos que dicha institución celebre con el **CONSEJO**;
- 6º- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** considera las actividades de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago como de interés nacional en materia cultural y particularmente artística.
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

Programa de presentaciones y actividades de extensión en regiones:

Región de Arica y Parinacota

Arica

- Presentación del Ballet de Santiago (Teatro Municipal de Arica Ariel Olea)
- Taller de danza
- Clase magistral de piano – cambiar a Liceo artístico Dr. Juan Noé Crebani

Región de Tarapacá

Alto Hospicio - (Centro Cultural Alto Hospicio)

- Presentación de la Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago
- Clase de instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago
- Taller técnico: iluminación teatral y sonido

Región de Antofagasta

Antofagasta

- Recital de Piano (Teatro Municipal de Antofagasta)
- Presentación Orquesta de Cámara
- Taller de coro

Región de Atacama

Copiapó

- Presentación del Ballet de Santiago (Centro Cultural de Copiapó)
- Presentación Orquesta de Cámara (Por definir)

Región de Coquimbo

Coquimbo

- Presentación Orquesta de Cámara (Centro Cultural de Coquimbo)
- Clase magistral de piano Colegio Claudio Arrau de Coquimbo

La Serena

- Ballet de Santiago

Región de Valparaíso

Valparaíso

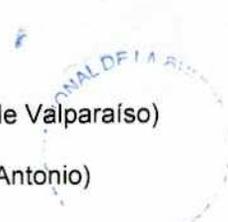
- Concierto de la Orquesta Filarmónica (Parque Cultural de Valparaíso)

San Antonio

- Presentación Concerto Vocale (Centro Cultural de San Antonio)

Los Andes

- Taller de Danza (Centro Cultural de Los Andes)



Región de O'Higgins

Rancagua

- Orquesta Filarmónica de Santiago

Rengo

- Taller técnico: iluminación teatral y sonido (Teatro Municipal de Rengo)

San Fernando

- Gala Lírica u otra presentación pequeña (Centro Cultural de San Fernando)

Región del Maule

Curicó

- Gala Lírica Tres Tenores

Región del Bío Bío

Los Ángeles

- Presentación Gala Lírica

San Pedro de la Paz (Casa de la Cultura de San Pedro de la Paz)

- Recital de Piano
- Clase de Piano en Escuela Artística Enrique Soro Barriga

Región de la Araucanía

Angol (Centro Cultural)

- Presentación Conjunto Concerto Vocale

Traiguén (Centro Cultural)

- Gala Lírica

Región de Los Ríos

Valdivia

- Presentación de Coro del Teatro Municipal

Panguipulli

- Gala Lírica

Región de los Lagos

Puerto Montt

- Clase magistral de piano
- Recital de Piano

Región de Aysén

Coyhaique y otra ciudad

- 2 Presentaciones Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago
- Taller de coro

Región de Magallanes

Punta Arenas

- Ballet de Santiago

Puerto Natales

- Ballet de Santiago
- Taller de danza

En la ejecución de estas actividades, la Corporación procurará promover la integración de las comunidades artísticas regionales.

En casos excepcionales y calificados, la **Corporación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Corporación** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

- Entregar 7.500 entradas, para la asistencia gratuita a sus actividades, dirigidas a profesores de música, alumnos de Escuelas Artísticas, músicos de Orquestas Infantiles y Juveniles y alumnos universitarios de la Región Metropolitana.
- Facilitar el uso del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la celebración del Día de la Danza, debiendo, por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, de sonido o diseño para la celebración referida, ser éstos últimos financiados por los organizadores del evento.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, la suma única y total de **\$2.112.006.000.-** (dos mil ciento doce millones seis mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.056.003.000.-** (mil cincuenta y seis millones tres mil pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.056.003.000.-** (mil cincuenta y seis millones tres mil pesos), equivalente al 50 % del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas correspondientes al mes de junio de 2012 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como, y sin ánimo taxativo en la enumeración siguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** Entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Producción:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar la producción de la Temporada Oficial 2012 del Teatro Municipal de Santiago, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización del señalado Teatro Municipal.
- e) **Extensión en Regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, considerándose, entre otros, los gastos de viajes (viáticos, pasajes y alojamiento), así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc.).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la **CORPORACIÓN** conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área Técnica de Escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

En el caso de los Talleres y Actividades de Formación, estos cursos serán dictados por técnicos y artistas de la **CORPORACIÓN** o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del **CONSEJO**.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades, podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones, las que se efectuarán en conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera letra a) del presente instrumento.

- f) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de



funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2012.

Con todo, la **CORPORACIÓN** no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de las remuneraciones del Elenco Estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Finalmente, la **CORPORACIÓN** se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el **CONSEJO** en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del **CONSEJO** al cierre de cada mes contable.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** para el logro de sus objetivos, ésta presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 30 de Abril de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, quien lo derivará al Jefe del Departamento de Fomento e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **CORPORACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este Informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1 del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Corporación, deberán ser entregados a más tardar el 30 de junio de 2013.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2013 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **CORPORACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir al **CONSEJO** todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 (treinta) de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, junto con provisiones de gastos que la **CORPORACIÓN** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 10% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 (quince) o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** acepta ante Notario Público una letra de cambio girada a plazo 30 de julio de 2013, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que hayan sido entregados los Estados Financieros Auditados, y aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **CORPORACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 30 de Abril de 2012 y la segunda a más tardar el 30 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **CORPORACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2013.

La **Mesa** estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:



- a) El Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- d) La Directora de Difusión del Teatro Municipal de Santiago
- e) Secretario Ejecutivo del Consejo para el Fomento de la Música Nacional

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena aprobación por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución de Nombramiento N° 58 de 2012 en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011 ambas del Consejo y la de don Mikel Uriarte y don Enrique Barros, en sus calidades de representante de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 2/2010 reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2010 y anotada en el Repertorio N° 10.943 del mismo año, en relación a Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 1/2011, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de febrero de 2011 y anotada en el Repertorio N° 1020 del mismo año, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ENRIQUE BARROS BOURIÉ
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

MIKEL URIARTE PLAZAOLA
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosa N° 5 de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, correspondiente a la Corporación Cultural I. Municipalidad de Santiago por un monto de **\$2.112.006.000.-** (dos mil ciento doce millones seis mil pesos)



3
ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Cultural I. de la Municipalidad de Santiago, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, copia de la presente Resolución a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/62

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural I. Municipalidad de Santiago, calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago
- Comisión de Hacienda Senado de la República.
- Comisión de Hacienda Cámara de Diputados de la República.
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

MAAC

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 128, DE 2012, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 005474 18.ABR.2012

Esta Contraloría Regional ha cursado la resolución de la suma, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito con la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que entiende que la cláusula séptima se refiere a que el convenio mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a satisfacción del consejo, de la última rendición de cuentas y no como allí se expresa.

dado curso al documento de la especie.

Con el alcance precitado, se ha

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
P R E S E N T E.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 5 de marzo del año 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 70.946.300-4, representada legalmente por sus Directores Ejecutivos don Mikel Uriarte Plazaola, R.U.T. N° 6.053.105-6, y don Enrique Barros Bourié, R.U.T. N° 5.065.137-1, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la CORPORACIÓN", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo;
- 4º- Que, de acuerdo al artículo 15º de los Estatutos, la **CORPORACIÓN** se encuentra facultada, a través de su Directorio, quien la administra con las más amplias facultades, para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios;
- 5º- Que, la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188 glosa N°5, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, actividades culturales de interés nacional y actividades de extensión en regiones que



efectúen los cuerpos artísticos y musicales estables de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y la promoción de la integración de las comunidades artísticas regionales, de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos que dicha institución celebre con el **CONSEJO**;

6º- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** considera las actividades de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago como de interés nacional en materia cultural y particularmente artística.

7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

Programa de presentaciones y actividades de extensión en regiones:

Región de Arica y Parinacota

Arica

- Presentación del Ballet de Santiago (Teatro Municipal de Arica Ariel Olea)
- Taller de danza
- Clase magistral de piano – cambiar a Liceo artístico Dr. Juan Noé Crebani

Región de Tarapacá

Alto Hospicio - (Centro Cultural Alto Hospicio)

- Presentación de la Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago
- Clase de instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago
- Taller técnico: iluminación teatral y sonido

Región de Antofagasta

Antofagasta

- Recital de Piano (Teatro Municipal de Antofagasta)
- Presentación Orquesta de Cámara
- Taller de coro

Región de Atacama

Copiapó

- Presentación del Ballet de Santiago (Centro Cultural de Copiapó)
- Presentación Orquesta de Cámara (Por definir)

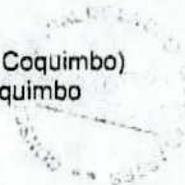
Región de Coquimbo

Coquimbo

- Presentación Orquesta de Cámara (Centro Cultural de Coquimbo)
- Clase magistral de piano Colegio Claudio Arrau de Coquimbo

La Serena

- Ballet de Santiago



Handwritten signature and initials in blue ink.



Región de Valparaíso

Valparaíso

- Concierto de la Orquesta Filarmónica (Parque Cultural de Valparaíso)

San Antonio

- Presentación Concerto Vocale (Centro Cultural de San Antonio)

Los Andes

- Taller de Danza (Centro Cultural de Los Andes)

Región de O'Higgins

Rancagua

- Orquesta Filarmónica de Santiago

Rengo

- Taller técnico: iluminación teatral y sonido (Teatro Municipal de Rengo)

San Fernando

- Gala Lírica u otra presentación pequeña (Centro Cultural de San Fernando)

Región del Maule

Curicó

- Gala Lírica Tres Tenores

Región del Bio Bío

Los Ángeles

- Presentación Gala Lírica

San Pedro de la Paz (Casa de la Cultura de San Pedro de la Paz)

- Recital de Piano
- Clase de Piano en Escuela Artística Enrique Soro Barriga

Región de la Araucanía

Angol (Centro Cultural)

- Presentación Conjunto Concerto Vocale

Traiguén (Centro Cultural)

- Gala Lírica

Región de Los Ríos

Valdivia

- Presentación de Coro del Teatro Municipal

Panguipulli

- Gala Lírica

Región de los Lagos

Puerto Montt

- Clase magistral de piano
- Recital de Piano

Región de Aysén

Coyhaique y otra ciudad

- 2 Presentaciones Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago
- Taller de coro

Región de Magallanes

Punta Arenas

- Ballet de Santiago

Puerto Natales

- Ballet de Santiago
- Taller de danza



En la ejecución de estas actividades, la Corporación procurará promover la integración de las comunidades artísticas regionales.

En casos excepcionales y calificados, la **Corporación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Corporación** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

- b) Entregar 7.500 entradas, para la asistencia gratuita a sus actividades, dirigidas a profesores de música, alumnos de Escuelas Artísticas, músicos de Orquestas Infantiles y Juveniles y alumnos universitarios de la Región Metropolitana.
- c) Facilitar el uso del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la celebración del Día de la Danza, debiendo, por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, de sonido o diseño para la celebración referida, ser éstos últimos financiados por los organizadores del evento.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, la suma única y total de **\$2.112.006.000.-** (dos mil ciento doce millones seis mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.056.003.000.-** (mil cincuenta y seis millones tres mil pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.056.003.000.-** (mil cincuenta y seis millones tres mil pesos), equivalente al 50 % del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas correspondientes al mes de junio de 2012 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.



- b) **Inversión:** Entendiendo por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como, y sin ánimo taxativo en la enumeración siguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** Entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Producción:** Entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar la producción de la Temporada Oficial 2012 del Teatro Municipal de Santiago, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización del señalado Teatro Municipal.
- e) **Extensión en Regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, considerándose, entre otros, los gastos de viajes (viáticos, pasajes y alojamiento), así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc.).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la **CORPORACIÓN** conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área Técnica de Escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

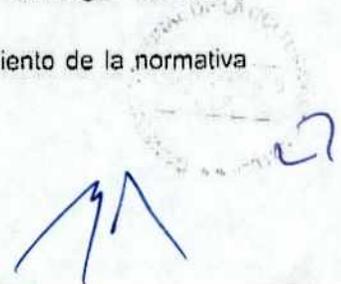
En el caso de los Talleres y Actividades de Formación, estos cursos serán dictados por técnicos y artistas de la **CORPORACIÓN** o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del **CONSEJO**.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades, podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones, las que se efectuarán en conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera letra a) del presente instrumento.

- f) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2012.

Con todo, la **CORPORACIÓN** no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de las remuneraciones del Elenco Estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.





Finalmente, la **CORPORACIÓN** se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el **CONSEJO** en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del **CONSEJO** al cierre de cada mes contable.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** para el logro de sus objetivos, ésta presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 30 de Abril de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **CORPORACIÓN**, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **CORPORACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este Informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1 del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por



un auditor externo de la Corporación, deberán ser entregados a más tardar el 30 de Junio de 2013.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2013 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **CORPORACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir al **CONSEJO** todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 (treinta) de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, junto con provisiones de gastos que la **CORPORACIÓN** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 10% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 (quince) o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N°1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** acepta ante Notario Público una letra de cambio girada con a plazo al 30 de julio de 2013, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que hayan sido entregados los Estados Financieros Auditados, y aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio





QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **CORPORACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 30 de Abril de 2012 y la segunda a más tardar el 30 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **CORPORACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2013.

La **Mesa** estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- d) La Directora de Difusión del Teatro Municipal de Santiago
- e) Secretario Ejecutivo del Consejo para el Fomento de la Música Nacional

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena aprobación por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución de Nombramiento N° 58 de 2012 en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011 ambas del Consejo y la de don Mikel Urrutery don Enrique Barros, en sus calidades de representante de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE**





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 2/2010 reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2010 y anotada en el Repertorio N° 10.943 del mismo año, en relación a Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 1/2011, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de febrero de 2011 y anotada en el Repertorio N° 1020 del mismo año, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ENRIQUE BARROS BOURIÉ
REPRESENTANTE

CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

MIKEL URIARTE PLAZAOLA
REPRESENTANTE

CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM INTERNO N°

4/156

De : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO, CNCA.
A : JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL, CNCA.
ANT. : Memorando N° 01/295 de la Unidad de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 6 de marzo de 2012.
Fecha : Valparaíso, 06 MAR 2012

De mi consideración:

Adjunto envío proyecto de Resolución afecta a Toma de Razón, que aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el CNCA y la Corporación Cultural I. Municipalidad de Santiago para el año 2012, para su media firma y posterior tramitación.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



Felipe Montero Morales
Jefe Departamento Jurídico
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Distribución:

-Destinatario
-Departamento Jurídico, CNCA

U



00286

ORD.: N°

REF: Resolución N° 128 de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANT: Retiro resolución.

Valparaíso, 28 MAR 2012

**DE: CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**A: CAROLINA LASTRA B.
JEFA SUBDIVISIÓN JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludarla, mediante el presente retiro de ese Organismo Contralor Resolución N° 128 de 2012 que Aprueba Convenio con la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a fin de realizar modificaciones a su texto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

FMM
Subdirección Nacional
Departamento Jurídico
Secretaría Administrativa y Documental.



RECIBIDO
28 MAR 2012
DEPTO. JURIDICO
VALPARAISO

MINUTA Nº 020 / 11

DE : Marco Pino González.....
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL
PARA : Carolina Leal Egaña.....
DEPARTAMENTO JURIDICO

<input type="checkbox"/> Informar por escrito	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta firma Ministra
<input type="checkbox"/> Para su conocimiento y resolución	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta Subdirector
<input type="checkbox"/> Para su información	<input type="checkbox"/> Contestar directamente c/c Gabinete
<input type="checkbox"/> Deseo conversarlo con usted	<input checked="" type="checkbox"/> Tomar medidas del caso

OBSERVACIONES:

SE ADJUNTA Y REMITE A UD. COPIA RECEPCIONADA DE OFICIO ORDINARIO 286, ENVIADO A CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO, QUE RETIRA RESOLUCIÓN ORIGINAL Nº 128 "APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO". ADEMÁS DE LA RESOLUCIÓN INDICADA, PARA SU GESTIÓN.

REMITENTE:	INICIALES	FECHA
MARCO PINO GONZÁLEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL	 MPG	28/03/12



ORD.: N° 00306

REF: Resoluciones N° 128 de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANT: Reingreso resolución.

Valparaíso, 03 ~~ABR~~ ^{ABR} 2012

DE: CARLOS LOBOS MOSQUEIRA.
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A: CAROLINA LASTRA B.
JEFA SUBDIVISIÓN JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Junto con saludarla, mediante el presente reingreso a ese Organismo Contralor Resolución N° 128 de 2012 que Aprueba Convenio con la Corporación Cultural I. Municipalidad de Santiago, para revisión y tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



FMM
Subdirección Nacional
Departamento Jurídico
Sección de Gestión Documental.



10:22

MEMORANDUM Nº 01/295

DE : JEFE UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
SR. JORGE LARRAIN M.

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SR. FELIPE MONTERO

ASUNTO : Envía antecedentes convenio Corporación Cultural de la Ilustre
Municipalidad de Santiago.

FECHA : Santiago, 05 de marzo de 2012.

Junto con saludarlo y mediante el presente documento, envío Convenio de Ejecución de Proyecto entre la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos 2012.

Los antecedentes adjuntos son:

- Convenio Firmado (4 copias)
- Fotocopia Rut Representante Legal
- Fotocopia Rut de la organización
- Letra de Cambio original aceptada y legalizada por \$2.112.006.000.-
- Certificado de Vigencia
- Estatutos
- Poderes

Solicito a usted instruir a quien corresponda para proceder con el acto administrativo que lo aprueba, con el objeto de efectuar Resolución que suscribe convenio.

Sin otro particular saluda atentamente,



JORGE LARRAIN M.
JEFE UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES-ENCA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DSM
DISTRIBUCION
- Archivo.